



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2025-MDP

Paucarpata, 28 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 111172 que contiene el Informe N° 011-2025-OP-MDP de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto, el Proveído N° 320-2025-OGPYP de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo al Artículo 50º, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se menciona que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el Artículo 22° numeral 22.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, señala que "respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante decreto supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento dentro del monto establecido en el PCA";

Que, el Artículo 27° numeral 27.1 literal c) de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que "(c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, el Artículo 27° numeral 27.3 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece que "Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, a través del Proveído N° 320-2025-OGPYP de fecha 28 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en consideración el Informe N° 011-2025-OP-MDP de fecha 28 de febrero



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto, solicita la emisión del documento resolutivo a efecto de aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes por saldos de balance del ejercicio Fiscal anterior por S/387,435 soles;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para el año fiscal 2025, por el monto de S/ 387,435.00 (trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

	Soles
5 Recursos Determinados	
08 Impuesto Municipal	387,435
1 Ingresos Presupuestarios	387,435
1.9 Saldos de Balance	387,435
1.9 11.11 Saldos de Balance	387,435
TOTAL INGRESOS	387,435

EGRESOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas

Pliego : Municipalidad Distrital de Paucarpata

5 Recursos Determinados	84,226
08 Impuesto Municipal	84,226
0030 Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana	84,226
3000355 Patrullaje por Sector	84,226
5004156 Patrullaje Municipal por sector-serenazgo	84,226
05 Orden público y seguridad	84,226
014 Orden Interno	84,226
0031 Seguridad vecinal y comunal	84,226
2.1.1 8.1 1 Obreros Permanentes	84,226
0036 Gestión Integral de Residuos Solidos	1,610
3000848 Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente	1,610
5006157 Educación y sensibilización a la población en materia de residuos solidos	1,610
17 Ambiente	1,610
055 Gestión Integral de la calidad ambiental	1,610
0124 Gestión de los residuos solidos	1,610
2.1.1 8.1 1 Obreros Permanentes	1,610
0036 Gestión Integral de Residuos Solidos	298,252
3000848 Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente	298,252
5006158 Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos	298,252
17 Ambiente	298,252
055 Gestión Integral de la calidad ambiental	298,252
0124 Gestión de los residuos solidos	298,252
2.1.1 8.1 1 Obreros Permanentes	298,252
9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	1,464
3999999 Sin producto.	1,464
5000408 Administración de recursos materiales	1,464
03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia	1,464
006 Gestión	1,464
0008 Asesoramiento y apoyo	1,464
2.1.1 8.1 1 Obreros permanentes	1,464



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	1,883
3999999	Sin producto.	1,883
5001197	Servicios municipales	1,883
05	Orden público y seguridad	1,883
014	Orden interno	1,883
0031	Seguridad vecinal y comunal	1,883
2.1.1 8.1 1	Obreros permanentes	1,883

TOTAL EGRESOS

387,435

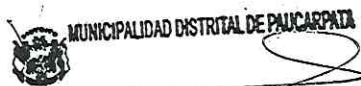
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público-DGPP, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la presentación de la copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO